



DANIEL CEREZO BAELO (1 de 1)
GERENTE
Fecha Firma: 23/01/2020
HASH: eba2d9b2b1221caa403ccfcbdd32d2f

En Santa Cruz de Tenerife, 21 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Daniel Cerezo Baelo**, con D.N.I. , domiciliado a estos efectos en Avenida La Constitución 1, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, **Nicolás Servando Cristino Quintana Valero**, con D.N.I. C, domiciliado a estos efectos en Calle Poggi y Borsotto, número , ' derecha.

INTERVIENEN

D. Daniel Cerezo Baelo, en nombre y representación de la Sociedad "AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U", con C.I.F. A-38543252, en calidad de Gerente de la misma, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016.

La entidad mercantil fue constituida en escritura pública ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. José Manuel García Leis, el día 30 de abril de 1999, con número de su protocolo 1.050, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en la Hoja TF-21815, Folio 28 del Tomo 1918 de la Sección General, inscripción 1ª.

El **Sr. Cerezo Baelo** ejerce las facultades previstas en el acuerdo elevado a público ante el Sr. Notario D. Nicolás Quintana Plasencia, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, el día 15 de julio de 2016, con el número 1851 de su protocolo, en virtud del cual se le otorgan en calidad de Gerente un conjunto de facultades, entre las que se incluyen las siguientes:

- Presentarse a concursos, subastas, elaborar y presentar ofertas, presentarse a cualquier tipo de procedimiento y, en general, contratar bajo cualquier modalidad con la Administración pública hasta una cuantía máxima de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€).

Este documento público se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 3320, Folio 153, Hoja TF-21815, Inscripción 23.



Cód. Validación: 5XGKY7CRWDLFW3P2JMKYQASTF | Verificación: <https://auditoridetenerife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

El Sr. **Nicolás Servando Cristino Quintana Valero**, en nombre y representación de la empresa **Talleres de reparaciones Nicolás Quintana, S.L.**, actuando de acuerdo con las escrituras de apoderamiento que constan en el expediente de contratación.

En la representación que ostentan, las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente documento y a tal fin,

EXPONEN

Primera. – Desde esta entidad se acordó iniciar el procedimiento de contratación del suministro señalado con anterioridad, que fue objeto de suscripción con fecha 12 de diciembre de 2019. Tras la aprobación del inicio del expediente de contratación, se produjo la aprobación de los documentos que contendrían este. Tratándose de un procedimiento de contratación abierto simplificado, el plazo de presentación de proposiciones habría de ser de superior a 15 días naturales, que transcurrirían entre la fecha indicada anteriormente y el día 30 de diciembre de 2019, fecha de finalización del periodo de presentación de proposiciones. El procedimiento de contratación se compondría de dos sobres diferenciados, existiendo elementos técnicos objeto de valoración.

Segunda.- Acordados los elementos necesarios para la publicación del procedimiento de contratación, y concluidos los plazos determinados para ello, se procedió a la tramitación del procedimiento de contratación, existiendo una única proposición en el procedimiento, siendo esta la realizada por:

- **Talleres de reparaciones Nicolás Quintana, S.L**

Tercera.- Realizados los distintos actos que componen el procedimiento de contratación, la Unidad Técnica de Valoración realizó la propuesta de adjudicación del procedimiento de contratación en favor de **Talleres de reparaciones Nicolás Quintana, S.L**, habiendo sido la mejor proposición del procedimiento de contratación, al alcanzar la puntuación total de 15 puntos.

Cuarta.- Habiéndose concluido el plazo para la presentación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cumplimentado este trámite de acuerdo con las determinaciones de la LCSP y el PCAP del procedimiento de contratación, el órgano de contratación procedió adjudicando el contrato.



Quinta.- Con fecha 20 de enero de 2020, se dictó resolución de adjudicación del procedimiento de contratación del servicio de referencia, con el siguiente contenido:

“RESUELVO:

1.- ACORDAR LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO, tramitado a través del procedimiento abierto simplificado, **a TALLERES DE REPARACIONES NICOLÁS QUINTANA, S.L.**, por el periodo de contrato que comprenderá un máximo de 25 días, debiendo encontrarse el suministro instalado en las dependencias de Auditorio de Tenerife de acuerdo con las determinaciones del PCAP y PPT, correspondiéndose con las siguientes cantidades:

- Precio de la contratación sin impuestos incluidos: 28.905,00€

- Valor del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC): 2.023,35€

- Precio de la contratación con IGIC incluido: 30.928,35€

2.- Notificar el presente Acuerdo de adjudicación a los interesados y publicarlo de acuerdo con las exigencias de publicidad del expediente de contratación recogidas en la LCSP.

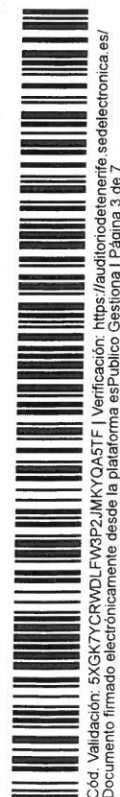
3.- Proceder a la formalización del correspondiente documento contractual en el plazo legalmente establecido, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.”

En consecuencia con lo anterior, las partes otorgan el presente CONTRATO de prestación del suministro de referencia, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente contrato es la contratación del suministro de estructura de aluminio de acuerdo con la documentación de la licitación de referencia.



Compondrán el objeto del contrato las actividades descritas en el PCAP y PPT del procedimiento de contratación, en caso de existir.

SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de **ejecución del contrato** será de un máximo de 25 días, desde la formalización del contrato, debiendo producirse la entrega e instalación en las fechas determinadas en el PCAP del procedimiento.

El contrato no podrá ser objeto de prórrogas o ampliaciones de plazo, de acuerdo con las previsiones establecidas en el PCAP del procedimiento.

TERCERA. – PRECIO

El precio del presente contrato se fija en los siguientes importes:

- Precio del contrato sin IGIC: **Veintiocho mil novecientos cinco euros (28.905,00€)**
- Valor del IGIC relativo a la contratación: **Dos mil veintitrés con treinta y cinco céntimos (2.023,35€)**
- Precio total acumulado, IGIC incluido: **Treinta mil novecientos veintiocho con treinta y cinco céntimos (30.928,35€)**

El importe del servicio se abonará de acuerdo con lo establecido en el PCAP del procedimiento de contratación, siendo ello tras la finalización del suministro.

La factura que deberá ser emitida cumpliendo todos los requisitos legalmente exigibles, se presentará en las dependencias de AUDITORIO DE TENERIFE, en los cinco primeros días del mes siguiente al de finalización del suministro.

CUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como Responsable del contrato a Don Jorge Cabrera Ortiz, Responsable del Departamento de Producción Técnica de Auditorio de Tenerife, a quien le corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.



QUINTA. - EXTINCIÓN E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato se extinguirá normalmente por cumplimiento del objeto del mismo. Igualmente podrá extinguirse:

- Por incumplimiento contractual de cualquiera de las partes, siendo esencial el plazo de ejecución y entrega/instalación del suministro.
- Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el desarrollo del objeto contractual.
- Cualesquiera otras causas de resolución contenidas en la LCSP, otras normas aplicables o el PCAP del procedimiento de contratación.

En el supuesto de que AUDITORIO DE TENERIFE, esté disconforme con el suministro objeto de la presente contratación realizado por el contratista, porque no se ajusta a lo estipulado en las características de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que rigieron esta contratación, o en la oferta presentada por el contratista, se le dará audiencia comunicándole dicha disconformidad con el suministro, con el fin de que pueda tomar las medidas correctoras oportunas.

Serán de aplicación los plazos y condiciones establecidas en el PCAP del procedimiento de contratación ante cualesquiera incumplimientos o circunstancias que pudieran dar lugar a la resolución del contrato.

En estos supuestos, AUDITORIO DE TENERIFE podrá exigir al contratista, la oportuna reclamación de daños y perjuicios.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes reconocen que el Contratista podrá tener acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, de los que AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. es responsable, para la prestación del suministro indicado en el objeto del presente contrato, y que este suministro es necesario para el desarrollo de la actividad de AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.

El contratista se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento como arreglo a las disposiciones del



RGPD y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.

El contratista no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al que figure en este contrato o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. le proporcione.

El contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable, el contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad de nivel básico, medio o alto, según corresponda a cada fichero al que accede, previstas en los artículos 8 a 26 inclusive, del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad. Asimismo, AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., garantiza el mantenimiento de estas medidas de seguridad, así como cualesquiera otras que le fueren impuestas, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, conforme a lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.



Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordaba entre AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. y el contratista y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales el contratista es Encargado de Tratamiento, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción.

En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable de tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Para toda cuestión o litigio que pueda surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes renuncian a sus fueros y se someten expresamente a los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezado.

AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U

**Daniel Cerezo Baelo
Valero**

TALLERES DE REPARACIONES QUINTANA, S.L.
**NICOLAS
SERVANDO CRISTINO
QUINTANA (R: B38100301)**

Nicolás Servando Cristino Quintana

Firmado digitalmente por NICOLAS SERVANDO CRISTINO QUINTANA (R: B38100301)
Nombre de reconocimiento (URI): 2.5.4.13-Reg-38013/HojaTE-5405/Tomo-953 /
Folio-31 / Fecha: 11/06/1998 / Inscripción: serialNumber=DCE5-42015224C,
givenName=NICOLAS SERVANDO CRISTINO, sn=QUINTANA VALERO,
cn=42015224C NICOLAS SERVANDO CRISTINO QUINTANA (R: B38100301),
2.5.4.97=VATES-B38100301, o=TALLERES DE REPARACIONES NICOLAS QUINTANA
SOCIEDAD LIMITADA, c=ES
Fecha: 2020.01.28 09:34:15 Z



